

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año.... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cebre.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

3.ª Otra en la Canoca, de un obrero; linda Norte, Casimiro Barrón; Sur, ribazo; Este, Luciano Crespo, y Oeste, Baltasar Pérez.

Condiciones:

1.ª Se admitirá cualquiera postura que hagan los licitadores, y si el precio que alcance la finca no llegase al importe de las dos terceras partes del valor en que fué retasada, entonces se sujetará el comprador al procedimiento que establece el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y de todos modos deberán consignar el diez por ciento de la suma en que se subaste.

2.ª Los gastos que ocasione la habilitación de títulos de las fincas de que se carece, serán de cuenta del comprador.

Dado en Haro á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.— José Adalberto.—Antemi, Eloy Martínez.

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª La subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo.

3.ª El deudor no ha presentado los títulos de propiedad de expresadas fincas.

Dado en Logroño á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.— Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

vecinos de Villar de Torre, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder á cargos que contra el primero resultan en sumario que instruyo sobre usurpación, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.— M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Juzgados Municipales

En virtud de providencia dictada con fecha veintidós del corriente por el Sr. Juez municipal de este distrito, en el sumario de oficio sobre daños, se cita y emplaza á Basilio García López, Gabriel Arroyo, Francisco García y Gabriel González García, como denunciados, cuyo paradero y residencia se ignoran, los cuales son naturales los tres primeros de Talbaños de Abajo y el último de Huerta de Abajo, provincia de Burgos, que como mayoral y pastores respectivamente, pernctaron en el término de este pueblo con los ganados que conducían de la propiedad de Don Toribio Agrada, vecino de Viniegra de Arriba, provincia de Logroño, la noche del primero de Junio último, á cuyo Toribio también se cita y emplaza, para que el día doce de Diciembre próximo á las dos de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, á fin de celebrar el juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad en el expresado sumario, previniéndoles que si no compareciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

2336
 Don Jorge Adalberto Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;
 Hago saber: Que el día veintisiete de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que se expresarán, embargadas á Don Dionisio Eguren Martínez, vecino de San Vicente, para atender al pago de las costas que le fueron impuestas en pleito que sostuvo con Don Tomás Cuellar, sobre pago de cantidad.

En jurisdicción de San Vicente

1.ª Una viña en Mendiarte, de tres obreros; linda Norte, Silverio Bastida; Sur, Víctor Payueta; Este y Oeste, ribazos.

2.ª Otra en Fuente del Cura Olarte, de dos y medio obreros; linda Norte, Leandro Davalillo; Sur, Timoteo Pedrosa; Este, ribazo, y Oeste, camino.

2334
 Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;
 Hace saber: Que á las once de la mañana del día 22 de Diciembre próximo en la sala Audiencia de este Juzgado y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la venta en pública licitación de las fincas embargadas á Aquilino Robles Ocón, vecino de Murillo, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por derechos que adeuda al Letrado Don Alfredo Muñoz y al Procurador Ulberri, cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas

1.ª Una viña en Valdela-muerta, de cabida cuatro fanegas; linda Oeste, José Ocón; Poniente, Juan Pastor; Norte, el camino, y Sur, Justa Martínez; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

2.ª Una pieza en la senda de los Fueros, de cabida dos fanegas; linda Oeste, con lleco; Poniente, camino; Norte, José Díaz, y Sur, Santiago Burgos; tasada en setenta pesetas. 70

2350
 Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislada Rodrigo, conocida por la Coneha, domiciliada que ha estado en esta ciudad y en la villa de Bilbao haciendo vida libre, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se la sigue sobre hurto, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde parándola el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.— Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández.

2343
 Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;
 Por el presente se cita y llama á Enrique Manzanares y á su mujer,

2375

Don Leonardo García Villarán, Juez municipal de esta villa de Uruñuela; Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre Doña Gregoria Loza Merino, demandante, y la herencia yacente de don Gregorio Azofra Merino, demandado, sobre reclamación de pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Uruñuela á treinta de Noviembre de mil novecientos seis, el Señor Don Leonardo García Villarán, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Doña Gregoria Loza Merino, mayor de edad, viuda, profesión propia de su sexo y de esta vecindad; y de la otra como demandada la herencia yacente de Don Gregorio Azofra Merino, también mayor de edad, viudo, labrador y vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de ciento veinte pesetas que este adeudaba á la demandante por servicios domésticos prestados en los años mil ochocientos noventa y dos y mil ochocientos noventa y tres; y

Parte dispositiva.—*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía á la herencia yacente de Don Gregorio Azofra Merino, al pago á la demandante Doña Gregoria Loza Merino de la cantidad de ciento veinte pesetas, gastos y costas de este juicio, notificando esta sentencia á las partes con arreglo á la ley.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo García.—Por su mandado, Alberto Villasana.

Dado en Uruñuela á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Leonardo García.—Por su mandado, Alberto Villasana.

20.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

2386

Siendo necesario encontrar edificio gratuito que sirva de casa-Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Rincón de Soto, se invita por el presente anuncio á los Alcaldes de los pueblos de la demarcación del mismo, Corporaciones, particulares y propietarios de fincas urbanas enclavadas en la precitada demarcación y que quieran ofrecer casa gratuita, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase once, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Logroño, en la casa-Cuartel del Instituto.

El pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se interesa, se halla de manifiesto en la casa-Cuartel de Rincón de Soto.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Logroño 30 de Noviembre de 1906.—El primer Jefe, Gregorio de Haro Haro.

Anuncios Oficiales

VENTOSA

2359

Don Venancio Ramírez Ceniceros, Alcalde de esta villa de Ventosa;

Hago saber: Que el día 9 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y término de un año, bajo el tipo de 1265 pesetas, del consumo en esta población de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

—La segunda subasta, por falta de licitadores, tendrá lugar el día 17 á la misma hora é igual tipo; y caso de declararse desierta ésta, se celebrará la tercera y última el día 25 á la misma hora, admitiéndose proposiciones de las dos terceras partes del tipo de la primera, ó sean 844 pesetas, que se adjudicará al mejor postor con arreglo al pliego de condiciones y la tarifa.

Ventosa 28 de Noviembre de 1906.—Venancio Ramírez.

ALMARZA DE CAMEROS

2370

El día 12 del actual y hora de diez á once, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes para el año de 1907, bajo el tipo y condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 19 del mismo á igual hora, con rectificación de precios en la venta; y si ésta tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 26 de dicho Diciembre y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Almarza de Cameros 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Braulio Sáez.

PRADEJON

2374

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de Pradejón;

Hago saber: Que el día 10 del corriente mes y horas de las diez á doce

de su mañana, se procederá en estas casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 7386 pesetas 46 céntimos, cuyas dos terceras partes son 4924'30 pesetas, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Pradejón 2 de Diciembre de 1906.—Santiago Ezquerro.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

TREVIANA

2380

Don Félix Varona y Ozalla, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 16 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 6375 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecer fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el

cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 318'75 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 637'50 pesetas.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1907 á 31 de Diciembre del mismo año, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las popias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Treviana 2 de Diciembre de 1906.—Félix Varona.

CANALES

2387

Don Agapito Serrano Domínguez, Alcalde constitucional de Canales;

Hago saber: Que el día 12 de Diciembre próximo y por cesación del contrato existente, quedará vacante el cargo de Médico titular de esta villa, para cuya provisión se abre concurso por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Con arreglo á la clasificación de partidos médicos hecha por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, esta titular comprenderá además de esta villa, la inmediata de Villavelayo, distante 3.800 metros, siendo el sueldo el que le corresponde á la 1.ª categoría en que está clasificada, ó sea el de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres ó meses vencidos.

Las dos villas que constituyen la titular suman 1.206 habitantes, y el número de familias pobres no excederá de cuarenta y cinco, pudiendo el Médico que obtenga el cargo contratar sus servicios con las familias pudientes, cuyo producto, por sí solo, no será menor de 2.500 pesetas anuales.

No serán admitidos en este concurso los Médicos que no estén comprendidos en el Cuerpo de titulares.

Canales 22 de Noviembre de 1906.—Agapito Serrano.

AUSEJO

2389

Don Raimundo Tejada Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, la Junta municipal tiene acordadas las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio para el próximo año de 1907, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.000 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el día 9 del actual á las once de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ajustándose las proposiciones al modelo inserto al pie del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo constituido en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo del remate, ó constituir dicho depósito en dinero metálico en el acto de la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere postor, se celebrará otra segunda á los diez días después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

Ausejo 3 de Diciembre de 1906.—
Raimundo Tejada.

Don Raimundo Tejada Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que el remate sobre los arbitrios establecidos por puestos y sitios públicos para el año de 1907, tendrá lugar en la casa Consistorial y bajo mi presidencia el día 9 del actual y hora de las doce de su mañana, con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 300 pesetas.

Para tomar parte en el remate será preciso constituir un depósito del 5 por 100 del precio de subasta, y si no hubiese licitador, se celebrará una segunda á los diez días siguientes y á la propia hora, admitiendo las posturas que cubran las tres cuartas partes del tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

El pliego de condiciones que servirá de base á este arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo 3 de Diciembre de 1906.—
Raimundo Tejada.

TOBIA

2390

El día 9 del mes actual de diez á once de la mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos de esta localidad á venta libre, bajo el tipo de 598'09 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra aprobado por la Superioridad en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se pre-

sentara licitador, se celebrará la segunda el día 16 á la misma hora y con las mismas condiciones.

Tobia 1.º de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Francisco Alonso.

ALBERITE

2391

Don Felipe Ausejo Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite;

Hago saber: Que el día 9 de Diciembre á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las casas Consistoriales segunda subasta para el arrendamiento á venta libre del impuesto de consumos de este término municipal, para el próximo año de 1907, bajo el tipo de 4.672'48 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alberite 2 de Diciembre de 1906.—
Felipe Ausejo.

ALCANADRE

2392

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo, verificada en este día para el próximo año de 1907, se celebrará otra segunda en esta sala Consistorial el día 12 del actual á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera; pero tan solo por un año.

Alcanadre 2 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Protasio Gil.

CARBONERA

2393

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para proceder al arriendo de los derechos correspondientes á las carnes, líquidos y sal común para el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 8 del corriente á las diez de su mañana.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 16 á la misma hora; y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 23 del mismo y á igual hora.

Carbonera 1.º Diciembre de 1906.—
El Alcalde accidental.

TUDELILLA

2394

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, de los transeuntes enfermos y de los niños y ni-

ñas que se críen por cuenta de la Beneficencia pública.

Los aspirantes á la misma que deberán pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus solicitudes en legal forma con cuantos documentos estimasen convenientes, en el término de treinta días hábiles, que empezarán á contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo presente que el nombramiento se hará por tiempo limitado.

Además, el agraciado percibirá también 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la Asociación Médica de esta localidad, en concepto de iguales con los vecinos contratados con la misma, que nada adeuda á Facultativo alguno.

Tudelilla 24 de Noviembre de 1906.—
El Alcalde, Adrián Fernández.

AUTOL

2398

No habiendo tenido efecto á venta libre la subasta de los líquidos y sal del encabezamiento de consumos de esta villa, se anuncia la venta exclusiva sobre las mismas para el domingo 9 de los corrientes á las once de su mañana en esta sala Consistorial,

bajo el tipo y condiciones que menciona el pliego aprobado que de manifiesto está en la misma; y de no tener efecto la primera, se anuncia la segunda y tercera para los días 16 y 23 de los corrientes respectivamente.

Autol 2 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Juan Pedro Jiménez.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

2400

El día 10 del actual, tendrá lugar de diez á doce en la casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta exclusiva de líquidos, carnes y sal de esta villa para el año de 1907, bajo el tipo y condiciones aprobadas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la citada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 20 de Diciembre con los precios máximos de venta y con sujeción al mismo pliego de condiciones, y si tampoco se presentara licitador, se celebrará una tercera y última subasta el día 30 del mismo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

San Millán de Yécora 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Serafín Díez.

ARRENDAMIENTO

DE LA

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2305

Don Juan Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año actual, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la mismas, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NÚMERO del recibo	NOMBRES de los contribuyentes	NOMBRES DE LAS MINAS	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100		Total	
			Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
31	Ricardo Prece	Toma..	45	"	6	75	51	75
35	Id.	Canalejas.	28	50	4	28	32	78
47	Id.	Berrula.	18	"	2	70	20	70
53	Id.	Alfredo.	157	50	22	50	180	"
62	Id.	Elena.	54	"	8	10	62	10
68	Id.	Vera..	112	50	16	88	129	38
69	Id.	Ernesto.	90	"	13	50	103	50
70	Id.	Violeta.	36	"	5	40	41	40
71	Id.	Purita.	135	"	20	25	155	25
TOTAL..			676	50	100	36	776	86

Canales 13 de Noviembre de 1906.—El Recaudador, Juan Alonso.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 83

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito Pesetas
José Gálvez Felices	Cabo	601 29
Francisco Sánchez Sánchez	Soldado	530 45
Hilario Morales Garcia	Id.	530 40
Gerardo Utravo Algarra	Id.	530 40
Valero Gracia Paevo	Id.	583 44
Francisco Rico Esteves	Id.	530 40
Cayetano Lorente Maldonado	Id.	512 77
Manuel Fernández Pedreiro	Id.	124 32
Juan Sánchez García	Id.	584 29
Melitón Latorre Cuevas	Id.	397 60
Antonio Viedma Martínez	Id.	7 65
Emilio Gómez Cubero	Id.	508 45
Francisco Fernández Poreuna	Id.	771 10
Padre Peugut Roselló	Cabo	131 32
José Liñán López	Soldado	107 05
Pedro Ferrer y Requé	Id.	46 20
Manuel Serrano Pérez	Id.	316 80
Francisco Alemany Pérez	Id.	285 60
José Martín Simón	Id.	219 30
Juan Sangil Pérez	Id.	43 10
Vicente Martínez Pujól	Cabo	172 58
Francisco Blázquez Zamora	Soldado	70 55
Juan García Iniesta	Id.	306 15
Pedro Nevado Pavón	Id.	59 40
Manuel García Campuzano	Id.	69 25
Félix Jiménez Bailos	Sargento	75 85
Pedro Fernández Merino	Soldado	64 05
Jerónimo Novella Ortiz	Id.	518 80
Nicanor Camarero Legastizabal	Id.	164 09
Rafael Gómez Baquero	Id.	227 82
José Morenc Castellanos	Id.	124 41
Esteban Díaz Herrera	Id.	396 60
Juan Ugarte Diaz	Id.	41 20
Juan Nevot Salas	Id.	43 80
Pedro Carceller Osed	Id.	177 45
Francisco Catalán Arqués	Id.	137 25
José Marjanet Parqués	Id.	97 90
Segundo Tejedor Sánchez	Id.	97 "
Roque Sender Cambrá	Id.	313 50
Manuel Blanco Caucedo	Id.	230 90
Rafael Cuevas Martínez	Cabo	289 "
Fernando Martínez Palacios	Soldado	129 88
José Bolaña Ferrer	Id.	256 10
José Santirso Fernández	Id.	154 30
Vicente Torouchez Bondía	Id.	222 70
Juan Navarro Aracil	Id.	111 05
Manuel Redondo Real	Id.	134 20
Ramón Delgado López	Id.	266 60
Juan Largo Guzmán	Id.	161 85
José Fort Ricart	Sargento	9 10
Manuel Vázquez Dávila	Soldado	232 50
Francisco Tuñón González	Id.	51 41
Juan Muñoz Cuevas	Id.	118 30
José Bernal Ramírez	Id.	61 25
Juan Carpena López	Id.	281 85
Juan Prat Alejandro	Id.	169 09
Ramón Regí Soriguera	Id.	143 10
Felipe Fernández Ruiz	Id.	219 01
Pedro Collado Pasoual	Id.	11 85
Francisco Chacón Corrales	Id.	145 50
Inocencio Lorenzo Cuesta	Id.	94 92
José Vázquez López	Id.	191 95
Pedro Piquera Andrés	Id.	224 15
Matías Bibiloni Bibiloni	Id.	99 73
Juan Toledano Gómez	Id.	145 85

NOMBRE DEL ACREEDOR

CLASE

ó categoría

IMPORTE del crédito

Pesetas

Jesús Aybea Gamuesa	Soldado	115 95
Emilio Rincón Román	Id.	61 35
Antonio Granada Sautigo	Cabo	508 05
Víctor Muñoz Cabas	Soldado	717 25
Adolfo Merdián Ramos	Id.	92 35
José Robles Lozano	Id.	78 95
José Sánchez Tellado	Id.	444 10
José Francisco Alvarez	Id.	491 80
Juan Gil Medero	Id.	330 55
Juan Ruiz Moreno	Id.	612 05
José Zamanillo Lanillo	Id.	404 45
Enrique Banot Gelabert	Cabo	236 40
Juan Barrionuevo Camacho	Soldado	176 90
Apolonio Gómez Sánchez	Id.	244 90
Juan González Chamorro	Id.	31 75
Francisco Rodríguez Reyes	Id.	25 35
Isidoro Godoy Vega	Id.	28 65
José Giraldo Bocanegra	Id.	8 80
Tomás Manilla Revilla	Id.	5 75
Rafael Molera Ramírez	Id.	91 30
Pedro Portella Pons	Id.	102 80
Martín Rodríguez Castellanos	Id.	58 85
Angel Peña Escalera	Id.	11 05
Pedro Vidal Bru	Id.	104 35
Juan Mateo Vila	Id.	462 70
Manuel Marqueta Malleu	Sargento	656 71
Cándido Sales Melo	Soldado	528 45
Juan Pérez Tripiana	Id.	601 70
Manuel Blázquez Martín	Id.	555 45
Gregorio de la Cruz Expósito	Cabo	230 15
D. Felipe Fernández Samprén	Segundo Teniente	731 25
Domingo Soro Antolín	Soldado	115 12
Damián Suárez Cabello	Id.	53 67
Antonio Fernández Ruiz	Id.	520 07
Inocencio Martín Blázquez	Id.	31 37
Manuel Jordán Macuñán	Id.	39 01
Antonio Borredá Garufa	Id.	31 35
José Quemada Sánchez	Id.	266 37
Roque González Rollón	Id.	22 40
Pascasio Medina Patiño	Id.	83 95
Francisco Puigvecino Moreno	Id.	20 41
José Villanueva Rul	Id.	85 02
Antolín de la Gala Santiago	Id.	104 42
Sisabuto Acoña González	Id.	68 02
José Molins Casanova	Id.	57 09
Victoriano Olave Santamaría	Id.	97 13
Severiano López Babre	Id.	3 88
Ernesto Rey Güell	Id.	615 71
Pedro Parra Grajales	Sargento	619 69
Justo Encinar Vázquez	Artillero	636 50
Manuel Sánchez Márquez	Id.	100 30
Juan Martínez Infesta	Cabo	284 30
Jaime Vidal Vilanova	Id.	238 "
Benigno López Villanueva	Artillero	247 95
Sabino Cabezon Buello	Id.	316 70
Juan José Eguiluz Rojas	Cabo	345 50
Victoriano Cardenal Vallés	Artillero	93 35
Francisco Pardo Ruiz	Sargento	616 75
Luciano Tondo Tendín	Artillero	738 70
D. Antonio Díez de la Llana	Comandante	2584 03
Mariano Hernández López	Cabo	601 30
Vicente Romerales Coto	Soldado	284 90
Manuel Ruiz García	Id.	201 15
Jaime Busquets Pujada	Cabo	291 10
Melchor Albarracín Haro	Soldado	240 25
Vicente Agramut González	Id.	135 20
Fausto Jofré Romá	Id.	367 75
Vicente García Aiza	Id.	126 35
Eleuterio Martín Roncero	Id.	214 10
Julián Martínez Cano	Id.	49 10
Agustín Leguna Samitier	Id.	264 50
Francisco Lucio de la Cruz Bilbao	Id.	113 30
Manuel Márquez Menje	Id.	146 50
Juan Moltó Ferrer	Id.	152 80
José Castelló Ferrando	Id.	258 95
Jerónimo Caballero Sáiz	Id.	186 80
Rafael Fajardo Ledesma	Id.	414 70
Francisco Ponce San Cayo	Id.	133 05
Fructuoso Cantolla Alfonso	Id.	608 45
Cayo García Mezo	Id.	132 60
Juan Tribó Balagué	Id.	207 20
Primitivo Ortiz Zárate	Id.	199 70

(Se continuará)